

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: BERNARDO HERRERA UMAÑA
Demandado: ANA GLADYS SOTO JIMENEZ
500013110002-2021-00299-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de agosto de 2021. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) agosto de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por el señor BERNARDO HERRERA UMAÑA contra la señora ANA GLADYS SOTO JIMENEZ.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora ANA GLADYS SOTO JIMENEZ conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen.

Conforme a lo dispuesto en el art. 151 del C.G.P. y tal como es solicitado, se le concede al demandante BERNARDO HERRERA UMAÑA el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado dado que ya actúa por intermedio de Defensora Pública.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: BERNARDO HERRERA UMAÑA
Demandado: ANA GLADYS SOTO JIMENEZ
500013110002-2021-00299-00



Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, Defensora Pública, como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: BERNARDO HERRERA UMAÑA
Demandado: ANA GLADYS SOTO JIMENEZ
500013110002-2021-00299-00



Código de verificación:

37913bb9393ff15530424e844783c7e796fb1df1397cfaf5bdd111996438f9ef

Documento generado en 23/08/2021 03:20:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>